BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 18 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 93
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Partidos Políticos ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electronicas ..... Pag. 4
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 6
Listado de Orden de Méridto ..... Pag. 8
Notificaciones ..... Pag. 8

PARTIDOS POLITICOS

UNIÓN CÍVICA RADICAL
COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN N° 002-18 CÓRDOBA, 14 de mayo de 2018. VISTO: La convocatoria a elección de cargos partidarios dispuesta por Resolución N° 001/18 de éste Comité Central. Y CONSIDERANDO: Que éste Comité Central ha recibido diversas solicitudes de suspensión de la elección de autoridades partidarias del circuito Marcos Juárez (Departamento Marcos Juárez). Que dichas solicitudes se fundan en la necesidad que el proceso de renovación de autoridades del 22 de julio no coincida con la campaña electoral de las elecciones municipales previstas el corriente año. ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones, EL COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL – DISTRITO CÓRDOBA RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER las elecciones internas para cargos partidarios convocadas mediante Resolución N° 001 de fecha 20 de abril de 2018, exclusivamente para el Comité del circuito Marcos Juárez (Departamento Marcos Juárez), difiriéndose para su oportunidad, la definición de un nuevo cronograma. ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, dése a los apoderados partidarios y a la Junta Electoral, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Juzgado Electoral Provincial, al Comité de Circuito Marcos Juárez, y al Comité del Departamento Marcos Juárez; cumplido, ARCHÍVESE. Fdo.: DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA, PRESIDENTE A/C SECRETARÍA ELECTORAL – DRA. MARÍA SILVINA LEONELLI, SECRETARIA DE GOBIERNO.

2 días - Nº 154020 - s/c - 21/05/2018 - BOE

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-350493/2018 LICITACION PÚBLICA Para la Adquisición de Productos Sanitarios-Descartables con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. APERTURA Y PRESENTACIÓN DE SOBRES CON PROPUESTAS HASTA EL DÍA 31 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Pliegos: https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx Consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs en la citada Dirección General de Compras y Contrataciones (T.E.: 0351-4688679). Presupuesto oficial: $47.105.255,07.-

3 días - Nº 154024 - s/c - 22/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-348800/2018 LICITACION El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Gestión y Coordinación Administrativa llama a Licitación N° 116/2018 para "PINTURA GENERAL-HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 04 de Junio de 2018 a las 10:30 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 04 de Junio a las 11:00 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/. Presupuesto Oficial: $ 14.611.427,50 Visita del Lugar: 28/05/2018 a las 10hs en el hospital.

3 días - Nº 153730 - s/c - 21/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA – Expediente N° 0045 – 020664/18 OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTA PROVINCIAL N° 2 – TRAMO: VILLA NUEVA – RUTA PROVINCIAL N° 4 – RUTA NACIONAL N° 9 Y RUTA PROVINCIAL N° 4 TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 4 - RUTA PROVINCIAL N° 2 - SANABRIA- 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 00532//18 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 156.390.153,33). 2.- Categoría de la Obra: Segunda - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias).-- 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo,

descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido.6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 08 de Junio de 2018, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Municipalidad de Villa Nueva, sita en Marcos Juárez Esq. Deán Funes – Villa Nueva - Provincia de Córdoba, el día 08 de Junio de 2018, a partir de las 09:30hs y hasta la hora de Apertura de las propuestas . Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.-APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 11:00 hs. del día 08 de Junio de 2018 en la Municipalidad de Villa Nueva, sita en Marcos Juárez Esq. Deán Funes - Villa Nueva - Provincia de Córdoba . Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

3 días - Nº 153967 - s/c - 22/05/2018 - BOE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología realizo la Licitación Publica Nº 11/18 con el objeto de la Adq. de Equipamiento para HUMN – Etapa A -, EXP. UNC 0058987/2017.- , la comisión adjudicó a los siguientes proveedores: 1) DRAGER ARGENTINA S.A. Total $ 438.625,00; 2) MC ELECTROMEDICINA S.R.L. Total $ 699.000,00; 3) KARL STORZ ENDOSCOPIA ARG. SA Total $ 2.483.399,49; 4) NATIVA SRL Total $ 36.979,00; Total Adjudicado: $ 3.658.003,49.-

1 día - Nº 153933 - $ 455 - 18/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2018 para la "Ampliación de Ciudad de las Artes – Universidad Provincial de Córdoba de la Localidad de Córdoba, Departamento Capital – Programa Aurora" PRESUPUESTO OFICIAL: $11.914.854,43 PLAZO DE ENTREGA DE OBRA: 240 dias Adquisición de Pliegos: Mediante solicitud por escrito ante el Área Contrataciones Infraestructura (Santa Rosa 751, 3er piso). Hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. APERTURA DE OFERTAS: 01/06/2018 a las 14:00 hrs. Consulta y Aclaratorias: Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, mediante presentación por escrito a la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa N° 751 3er piso. Córdoba
Presentación de Ofertas: Hasta el 01/06/2018 a las 13:00 hrs. en la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 153737 - s/c - 21/05/2018 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4637 APERTURA: 14/06/2018 09:00 Hs. OBJ.: "Repotenciación y Remodelación E.T. Ppal. Suroeste 132/13,2 kV - 2x40/55 MVA" LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $179.249.938,91.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (70%) - Civil (30%) P.EJEC.: 210 días calendarios PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 153871 - $ 1239 - 22/05/2018 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PÚBLICA Nº 4633 APERTURA: 29-05-18 HORA: 10.- OBJETO: "CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ZANJEO, POSADO DE CABLES SUBTERRÁNEOS Y REPOSICIÓN DE VEREDAS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN MT/BT.-". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.196.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 153935 - $ 1182 - 22/05/2018 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PÚBLICA Nº 4636 APERTURA: 05-06-18 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES 132 KV – 1250 A – 31,5 KA – SF6.-". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.549.600,00.- PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 154015 - $ 903 - 22/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2018 para la "Construcción de una Escuela Provincial de Nivel Medio a crearse en Barrio Muller de la Localidad de Córdoba - Departamento Capital - Programa Aurora" PRESUPUESTO OFICIAL: $30.538.271,33 - PLAZO DE ENTREGA DE OBRA: 365 días Adquisición de Pliegos: Mediante solicitud por escrito ante el Área Contrataciones Infraestructura (Santa Rosa 751, 3er piso). Hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. APERTURA DE OFERTAS: 01/06/2018 a las 13:00 hrs. Consulta y Aclaratorias: Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, mediante presentación por escrito a la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa N° 751 3er piso. Córdoba Presentación de Ofertas: Hasta el 01/06/2018 a las 12:00 hrs. en la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 153735 - s/c - 21/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2018 para la "Construcción de Nuevo Edificio para la Escuela Superior "Luis Tessandori" de la Localidad de Villa Dolores - Departamento San Javier-Programa Aurora" PRESUPUESTO OFICIAL: $14.416.926,26 - PLAZO DE ENTREGA DE OBRA: 360 días Adquisición de Pliegos: Mediante solicitud por escrito ante el Área Contrataciones Infraestructura (Santa Rosa 751, 3er piso). Hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. APERTURA DE OFERTAS: 01/06/2018 a las 12:00 hrs. Consulta

y Aclaratorias: Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, mediante presentación por escrito a la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa N° 751 3er piso. Córdoba Presentación de Ofertas: Hasta el 01/06/2018 a las 11:00 hrs. en la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 153733 - s/c - 21/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2018 para la "Construcción de Edificio Nuevo para la Escuela "General Bartolome Mitre" de la localidad de Los Cerrillos, Dpto. San Javier- Programa Aurora". PRESUPUESTO OFICIAL: $35.211.035,34 - PLAZO DE ENTREGA DE OBRA: 360 días Adquisición de Pliegos: Mediante solicitud por escrito ante el Área Contrataciones Infraestructura (Santa Rosa 751, 3er piso). Hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. APERTURA DE OFERTAS: 01/06/2018 a las 11:00 hrs. Consulta y Aclaratorias: Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, mediante presentación por escrito a la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa N° 751 3er piso. Córdoba Presentación de Ofertas: Hasta el 01/06/2018 a las 10:00 hrs. en la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 153732 - s/c - 21/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2018 para la "Construcción de Nuevo Edificio para la Escuela Superior "Bellas Artes Emilio Caraffa" de la Localidad de Cosquin - Departamento Punilla Programa Aurora -" PRESUPUESTO OFICIAL: $26.766.582,82 - PLAZO DE ENTREGA DE OBRA: 365 días Adquisición de Pliegos: Mediante solicitud por escrito ante el Área Contrataciones Infraestructura (Santa Rosa 751, 3er piso). Hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. APERTURA DE OFERTAS: 01/06/2018 a las 10:00 hrs. Consulta y Aclaratorias: Hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, mediante presentación por escrito a la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, calle Santa Rosa N° 751 3er piso. Córdoba Presentación de Ofertas: Hasta el 01/06/2018 a las 09:00 hrs. en la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, 3er piso, de la Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 153731 - s/c - 21/05/2018 - BOE

EPEC

LICITACION PÚBLICA Nº 4634 APERTURA: 29-05-18 HORA: 09.- OBJETO: "PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE CHIMENEAS GRUPOS TÉRMICOS CENTRAL BICENTENARIO.-". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.114.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 153591 - $ 960 - 21/05/2018 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M. MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

EXPTE. N° 0416-011245/2017. "ACUEDUCTO TANTI (DPTO. PUNILLA) - CÓRDOBA". NOTA ACLARATORIA N° 3. Córdoba, 14 de mayo de 2018. Por medio de la presente, la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública, manifiesta: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas, tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 05 de Junio de 2018, sin modificación de lugar ni horarios. 2. SE PRORROGA la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 06 de Junio de 2018, sin modificación de lugar ni horarios.

3 días - Nº 153406 - s/c - 18/05/2018 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M. - MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

EXPTE. N° 0416-010556/2017. "ACUEDUCTO PUNILLA SUR - DPTO. PUNILLA - CÓRDOBA". NOTA ACLARATORIA N° 4. Córdoba, 14 de mayo de 2018. Por medio de la presente, la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública, manifiesta: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas, tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 14 de Junio de 2018, sin modificación de lugar ni horarios. 2. SE PRORROGA la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 15 de Junio de 2018, sin modificación de lugar ni horarios.

3 días - Nº 153407 - s/c - 18/05/2018 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M. - MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

EXPTE. N° 0674-004326/2017. "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE: EJECUCIÓN DE DOS CENTROS DE SUMNISTRO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL DEHEZA - DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN". NOTA ACLARATORIA N° 4 - SIN CONSULTA. Córdoba, 14 de mayo de 2018. Por medio de la presente, la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública, manifiesta: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas, tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 13 de Junio de 2018, sin modificación de lugar ni horarios. 2. SE PRORROGA la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 14 de Junio de 2018, en el Salón Auditorio del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 (Subsuelo), sin modificación de horarios.

3 días - Nº 153409 - s/c - 18/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-349992/2018 LICITACION PÚBLICA Para la Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Video Vigilancia con destino a Hospitales Niños de la Santísima Trinidad, Córdoba, Nuestra Señora de la Misericordia, Materno Neonatal "R. Carrillo", Instituto Oncológico Provincial y Nuevo Hospital San Roque, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. APERTURA Y

PRESENTACIÓN DE SOBRES CON PROPUESTAS HASTA EL DÍA 29 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Pliegos: https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx Consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs en la citada Dirección General de Compras y Contrataciones (T.E.: 0351-4688679). Presupuesto oficial: $9.461.000,00.-

3 días - Nº 153504 - s/c - 18/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.

Expte. N° 0733-014009/2018. Asunto: "SISTEMA DE RIEGO ALMAFUERTE - ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA". NOTA ACLARATORIA N° 1 Por medio de la presente, esta Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública, manifiesta que: 1.SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 18 de Junio de 2018, sin modificación de lugar ni horarios. 2.SE PRORROGA la fecha de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 19 de Junio de 2018, sin modificación de lugar ni horarios.

3 días - Nº 153465 - s/c - 18/05/2018 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN : - CIUDAD DE SALSIPUEDES SITO EN AV. BELGRANO N° 367 - CIUDAD DE MENDIOLAZA SITO EN AV. MALVINAS N° 285 - CIUDAD DE VILLA ALLENDE SITO EN SAAVEDRA N° 206 (COMPLEJO PASEO SAAVEDRA) - CIUDAD DE ONCATIVO SITO EN CALLE SAN MARTÍN N° 550, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR HASTA IGUAL PERÍODO. La Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas llama a Licitación Pública N° 10/2018 para la contratación de un Servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas en: - Ciudad de Salsipuedes sito en Av. Belgrano N° 367 - Ciudad de Mendiolaza sito en Av. Malvinas N° 285 - Ciudad de Villa Allende sito en Saavedra N° 206 (Complejo Paseo Saavedra) - Ciudad de Oncativo sito en calle San Martín N° 550, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual período. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Seiscientos y Doce Mil ($612.000,00) IVA incluido. Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos ($612,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación deberán realizar la visita de inspección, de carácter previo y OBLIGATORIO, en los edificios de referencia los días 22 y 23 de mayo del corriente año, en el horario de 10:00 a 13:00 hs debiendo exigir se expida una constancia de visita del responsable de cada repartición, la que deberá acompañarse el sobre de oferta respectivo. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 29 de mayo de 2018 hasta las 11:30hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital. - La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 29 de mayo de 2018 a las 12:00 hs.

3 días - Nº 153473 - s/c - 18/05/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico - Licitación Pública Nº 25/2018 (Ley 13064) "2DO LLAMADO - NUEVO EDIFICIO PARA PLANTA DE BIOTECNOLOGÍA (EBT) 1º ETAPA - UNC - CONICET". VALOR DEL PLIEGO: $ 5.047,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs., o en la página Web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: 06-06-2018 - 11,00 horas.

7 días - Nº 152925 - $ 2837,24 - 24/05/2018 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Secretaría de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SUBASTA ELECTRONICA N° 2018/000010

OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE LECHE EN POLVO FORTIFICADA PARA PROGRAMA DE PROTECCION A LA EMBARAZADA Y SU BEBE
FECHA DE SUBASTA	22 DE MAYO DE 2018
HORARIO DE SUBASTA	09:00 A 13 HS
PRESTACIÓN DE SERVICIO	Entrega según especificaciones Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 4.784.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 de conformada la factura
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 153754 - s/c - 18/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PUBLICA N° 07/2018: OBRA: "REMODELACION Y AMPLIACIÓN DE LA COMISARÍA DE DISTRITO COSQUIN – LOCALIDAD DE COSQUÍN – DPTO. PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA". UBICACIÓN: OBISPO BUSTOS ESQ. SAN MARTÍN – BARRIO CENTRO – COSQUIN – DPTO. UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA.- EXPEDIENTE N° 0423-

052827/2018 - Categoría: Primera – Especialidad: Arquitectura.- PRESUPUESTO OFICIAL: $30.408.000,00 - APERTURA: 06 DE JUNIO DE 2018 HORA: DOCE (12:00) – LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno - Centro Cívico del Bicentenario Brigadier Juan Bautista Bustos, Edificio Bajo, de la Ciudad de Córdoba - RECEPCIÓN DE SOBRES: Los días hábiles administrativos, a partir de las 08:30hs. en el lugar antes mencionado y hasta la hora de apertura – VENTA DE PLIEGOS: Podrán adquirirse hasta el día 30 DE MAYO DE 2018 a las 12:00 hs., mediante depósito en la Cuenta Nº 90120103 de Ejecución de Presupuesto, C.B.U. 0200900501000000020133 - SUCURSAL 900 - CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – LUGAR CONSULTA ANTECEDENTES Y RETIRO DE PLIEGOS ADQUIRIDOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno - Centro Cívico del Bicentenario Brigadier Juan Bautista Bustos, Edificio Bajo, de la Ciudad de Córdoba, los días hábiles administrativos de 08:30 a 15:30 hs. y hasta el día 30 de mayo de 2018 a las 12:00 horas.– Precio del Pliego $ 30.000.

3 días - Nº 153770 - s/c - 21/05/2018 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2018/000054
EXPTE. N° 0034-091186/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FECHA DE SUBASTA	23/05/2018
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLÓN 1: SWITCH – DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 ($218.400,00) RENGLÓN 2: KITS IMPRESIÓN – DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 0/100 ($267.000,00) RENGLÓN 3: HARDWARE VS. – CIENTO CUATRO MIL CON 0/100 ($104.000,00) (VALORES CON IVA INCLUIDO)
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1 % - UNO PORCIENTO
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

2 días - Nº 154011 - s/c - 21/05/2018 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SUBASTA ELECTRÓNICA OBRAS PÚBLICAS N° 15/2018 (COTIZACIÓN SUAF N° 2018/000014). OBJETO: INFRAESTRUCTURA GASÍFERA GRAN CÓRDOBA Y OTRAS REGIONES". EXPEDIENTE N° 0632-014296/2018. Nota Aclaratoria N° 3 – Con Consulta. Córdoba, 14 de mayo de 2018. Por medio de la presente, la Secretaría de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos manifiesta lo siguiente: 1. SE PRORROGA la fecha de la Subasta Electrónica: para el día 05 de junio de 2018, sin modificación de horarios.

3 días - Nº 153648 - s/c - 21/05/2018 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.)

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO. SUBASTA ELÉCTRONICA OBRAS PÚBLICAS N° 16/2018. OBJETO: "ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A FALDA DEL CARMEN, LOS CEDROS Y VILLA DEL PRADO". EXPEDIENTE N° 0632-013567/2017. Córdoba, 14 de mayo de 2018. Por medio de la presente, se comunica que en la subasta de la referencia se ha emitido la siguiente Nota Aclaratoria, cuyo texto completo se anexa al presente aviso como archivo adjunto, a saber: Nota Aclaratoria N° 2 –Con Consulta: se prórroga la fecha de la subasta electrónica para el día 12 de junio de 2018, sin modificación de horarios.

ANEXO

3 días - Nº 153386 - s/c - 18/05/2018 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2018/000053
EXPTE. N° 0032-046549/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA EN UN ESPACIO FISICO DE AFECTACION EXCLUSIVA DE HASTA 3400 CAJAS MEDIDAS APROXIMADAS DE 45CM X 32CM X 28CM.
FECHA DE SUBASTA	22/05/2018
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	$1.032.240,00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA) IVA INCLUIDO
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
CONSULTAS	FECHA LÍMITE DE CONSULTAS: LAS CONSULTAS DESDE COMPRASPÚBLICAS PODRÁN RESPONDERSE HASTA EL DÍA 02/05/2018 A LAS 12:00 HS.
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

2 días - Nº 153748 - s/c - 18/05/2018 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBASTA ELECTRONICA Nº 133/2018

Adquisición de SISTEMA DE CERRAMIENTOS LISOS PARA CONFOR-

MAR UN MURO PERIMETRAL CON PASARELA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 05 VILLA MARIA, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba. Categoría: ARQUITECTURA – PRIMERA CATEGORIA . Plazo de Ejecución: CIENTO VEINTE (120) DIAS. Margen Mínimo de Mejora de ofertas: 0,5 % (POR CIENTO) . FECHA DE SUBASTA: 11/06/2018 . HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $ 10.300.000,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Dirección de Administración – Departamento Logística, Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren Registrados en el portal web oficial de Compras Públicas y cumplir con las exigencias del Art 7 del Dto N° 809/96, conforme el artículo 5 del Anexo III del Decreto N° 1823/2016 Reglamentario de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Publicas N° 8.614 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

3 días - Nº 154008 - s/c - 22/05/2018 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº10/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE TONERS ORIGINALES PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO
FECHA DE SUBASTA	**21/05/18**
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes será de 5 (cinco) dias contados desde la notificación de la Orden de Compra.
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 1.221.450,00**
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 154049 - s/c - 18/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ASUNTO: Servicio de Provisión de cuatro mil quinientos sesenta (4.560) bidones de 20lts de Agua para consumo humano a través de setenta y dos (72) dispensadores, con entrega y distribución mensual por el término de Doce (12) meses o hasta que se consuma la provisión total de bidones, lo que ocurra primero. EXPEDIENTE: Nº 0427-062805/2018 FECHA DE SUBASTA: 22/05/2018 HORA: DESDE LAS 08:00 HASTA LAS 14:00 HS. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Los lances se realizarán conforme lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a través del portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). Para poder realizar ofertas (lances) el proveedor deberá estar registrado en Compras Públicas ingresando con su usuario y contraseña. PLIEGOS: PODRAN SER DESCARGADOS DEL PORTAL WEB DE COMPRAS Y CONTRATACIONES compraspublicas.cba.gov.ar PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 342.000,00.-

1 día - Nº 154052 - s/c - 18/05/2018 - BOE

Ministerio de SALUD | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 071/2018 – Expte.0425-352094/2018

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la adquisición de Psicofármacos con destino a la Red Hospitalaria Provincial para cubrir un periodo de TRES (3) meses a partir de su efectiva adjudicación.
Fecha de Subasta	22/05/2018
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 12:00 hasta las 16:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 380.864,0000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 153924 - s/c - 18/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN INALÁMBRICA DE INTERNET EN EL CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (EXPTE N° 0741-142331/2018): Se informa que en la publicación realizada con fecha 14 y 15 de Mayo del corriente, por un error material involuntario se ha publicado en el Anexo II inciso 5.2 lo siguiente "(...) características técnicas: el dispositivo deberá soportar al menos la generación de 100.000 políticas de firewall". Lo correcto es: "el dispositivo deberá soportar al menos la generación de 10.000 políticas de firewall". Conforme anexo "Nota aclaratoria N° 1 (Pliego de especificaciones técnicas)"

LINK ANEXO

1 día - Nº 153988 - s/c - 18/05/2018 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
COMPULSA ABREVIADA N° 2018/000013

Objeto de la presentación: Adquisición de insumos para la confección de Pantuflas-Programa Córdoba Con Ellas. Fecha de Compulsa Abreviada: 24 de mayo a las 14hs. Fecha límite de presentación de ofertas: 24 de mayo a las 12hs. Presupuesto Oficial: $540.000 Mantenimiento de la Oferta: 30 días. Forma de pago: 30 días de conformada la factura.Pliegos: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) desde el Lugar y forma de presentación: Lugar: Avda. Juan B. Justo N°3600 Barrio General Bustos.

Forma de presentación: La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete. Contenido del sobre o paquete: Carpeta Nº 1: Deberá contener la propuesta económica básica, sobre los renglones detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta documentación se presentará en original, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales. Carpeta Nº 2: Deberá contener: a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación directa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en el organismo correspondiente. b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, de la 1º circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. c) Declaración jurada manifestando que todos los productos cotizados cumplen con la normativa de carácter sanitario provincial vigente ya sea específica o complementaria y cuando corresponda con las normativas nacionales. d) no haber sido pasible de rescisión contractual en cualquier clase de contratación con la Secretaría de Equidad y promoción del Empleo dentro de un lapso de seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura. e) Declaración jurada de domicilio electrónico a los fines de la notificación.

3 días - Nº 154048 - s/c - 22/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-347484/2018 C.A. 0074/2018 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Instrumental de Neurocirugía con destino al Hospital Misericordia dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 24 de Mayo 2018 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000,00

3 días - Nº 154032 - s/c - 22/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA MINISTERIO DE GOBIERNO

COMPULSA ABREVIADA N° 04/2018 EXPTE N.: 0184-053572/2018 "Alojamiento para 48 personas en hotel/es de la Ciudad de Córdoba para el Ciclo de Cátedras Nacionales 2018 – Primer Encuentro Federal Policía de Proximidad" solicitado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno." PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 ($464.544,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal X5004GBB, hasta las 12:00 hs. del día 24 de Mayo de 2018. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.).-

3 días - Nº 153989 - s/c - 22/05/2018 - BOE

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL 2018/000012

Objeto de la presentación: Adquisición de heladeras y cocinas para Programa Salas Cuna. Fecha de Compulsa Abreviada: 23 de mayo del 2018, 14:00hs. Fecha límite de presentación de ofertas: 23 de mayo de 2018, 12:00hs. Característica del Producto a adquirir: Según punto 4.1 del pliego de condiciones particulares. Presupuesto Oficial: $380.000 Mantenimiento de la Oferta: 30 días. Forma de pago: 30 días de conformada la factura. Pliegos: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) desde el 17 de mayo de 2018. Lugar y forma de presentación: Lugar: Avda. Juan B. Justo N° 3600 Barrio General Bustos. Forma de presentación: La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete. Contenido del sobre o paquete: Carpeta Nº 1: Deberá contener la propuesta económica básica, sobre los renglones detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta documentación se presentará en original, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales. Carpeta Nº 2: Deberá contener: a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación directa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en el organismo correspondiente. b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, de la 1º circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. c) Declaración jurada manifestando que todos los productos cotizados cumplen con la normativa de carácter sanitario provincial vigente ya sea específica o complementaria y cuando corresponda con las normativas nacionales. d) no haber sido pasible de rescisión contractual en cualquier clase de contratación con la Secretaría de Equidad y promoción del Empleo dentro de un lapso de seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura. e) Declaración jurada de domicilio electrónico a los fines de la notificación.

3 días - Nº 153752 - s/c - 21/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-349627/18 COMPULSA ABREVIADA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para la "AMPLIACION UNAPA / SIMULADOR – HOSPITAL CORDOBA", de la Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 23 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en el Sistema Unico de Atencion al Ciudadano (S.U.A.C.) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 23 de mayo de 2018 a las 11:30 horas en Ministerio de Salud - Área Contrataciones – Oficina. 1, sito en Av. Vélez Sarsfield Nº 2311. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 5.891.776,36 Visitas del Obra: se realizará el día 18

de mayo de 2018 a las 10:00 horas en el hospital. Por cualquier consulta comunicarse al 4348356.

3 días - Nº 153723 - s/c - 21/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-347480/2018 C.A. 0073/2018 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Instrumental de Neurocirugía con destino al Hospital Misericordia dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 23 de Mayo 2018 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), OficinaNº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 650.000,00

3 días - Nº 153662 - s/c - 21/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-351772/18 COMPULSA ABREVIADA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "ACONDICIONAMIENTO AREA DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y AMPLIACION DORMITORIO GEREATRIA – HOSPITAL DR. ABEL AYERZA – MARCOS JUAREZ", de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 24 de mayo de 2018 a las 09:30 horas en el Sistema Unico de Atencion al Ciudadano (S.U.A.C.) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 24 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en Ministerio de Salud - Área Contrataciones – Oficina. 1, sito en Av. Vélez Sarsfield Nº 2311. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 2.610.802,14 Visitas del Obra: se realizará el día 21 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en el hospital. Por cualquier consulta comunicarse al 4348356.

3 días - Nº 153444 - s/c - 18/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-351542/2018 COMPULSA ABREVIADA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a COMPULSA ABREVIADA 0071/2018 para la " SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALEFACTORES CENTRALES EN EL MINISTERIO DE SALUD " dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 22 de Mayo de 2018 a las 10:30 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 22 de Mayo a las 11:00 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $150.000.00-

3 días - Nº 153428 - s/c - 18/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

COMPULSA ABREVIADA 07/2018 - Expte N° 0311-007817/2018. Objeto de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL" Presentación de Ofertas: En el (SUAC) Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Industria, Comercio y Minería sito en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba el día Martes 22 de Mayo del 2018 de 8hs. a 16hs. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá consultarse en el siguiente página web: www.cba.gov.ar – Compras y Contrataciones – Oportunidades Proveedores – Ministerio de Industria, Comercio y Minería. Consultas: por mail a prensa.micym@gmail.com. o al 4342476 int. 208/218. Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Cincuenta ($100.050,00) IVA incluido.

3 días - Nº 153399 - s/c - 18/05/2018 - BOE

LISTA ORDEN DE MERITO - LOM

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 – Resol. D.G.E.E. y H. N° 0142/17, N° 0143/17, N° 0157/17 y N° 0161/ 17

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS
VER ANEXO

5 días - Nº 154009 - s/c - 24/05/2018 - BOE

NOTIFICACIONES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A HEREDIA DE VELARDE AMELIA ROSA Y TAPIA DE SÁNCHEZ SOFIA DEL VALLE
RESOLUCIÓN N° 9230

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9230 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-012-006 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 130.597 a nombre de "Amelia Rosa DE VELARDE y Otra" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153892 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A VELARDE JOSÉ GREGORIO
RESOLUCIÓN N° 9233

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9233 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA ($14.662,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-012-008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 32.246 a nombre de "José Gregorio VELARDE" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153903 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A CARNERO DE DÍAZ MARÍA SECUNDINA; DÍAZ HÉCTOR MARIO; DÍAZ IRMA DORA; DÍAZ MARÍA ADA BLANCA; DIAZ LEOPOLDO HUGO DEL NIÑO DIOS
RESOLUCIÓN N° 9229

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9229 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Folio Real N° 31.399, N° 31.400 y N° 31.401 a nombre de "María Secundina CARNERO de DIAZ y Otros" o quien resulte propietario.

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153888 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A LAVENA DE CHIDICHIMO ROSA
RESOLUCIÓN N° 9238

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono

determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9238 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 1.521 Año 1.931 a nombre de "Rosa LAVENA de CHIDICHIMO" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153931 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GÓMEZ JESÚS LAURENTINO
RESOLUCIÓN N° 9228

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9228 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-012-005 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 878.782 a nombre de "Jesús Laurentino GOMEZ" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153885 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PEREYRA REYNA HAYDEE
RESOLUCIÓN N° 9234

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9234 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Folio Real N° 1.154.893 y N° 1.154.894 a nombre de "Reyna Haydee PEREYRA" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153906 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFICACIÓN A PASTORI MARIA PRIMA
RESOLUCIÓN N° 9239

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9239 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ($197.568,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1568m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-060-006 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 7818 Año: 1961 a nombre de "MARIA PRIMA PASTORI y OTROS" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153934 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PIERUCCIONI ANTONIO
RESOLUCIÓN N° 9237

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9237 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-012-017 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 573 Vuelta/1921 a nombre de "Antonio PIERUCCIONI" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153929 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A BARROS DE PEREYRA ALEJANDRINA DEL CARMEN
RESOLUCIÓN N° 9235

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9235 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 45.702 Año 1.980 a nombre de "Alejandrina del Carmen BARROS de PEREYRA" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153926 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A LEIVA OSCAR MARIANO
RESOLUCIÓN N° 9236

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9236 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-012-016 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 247.881 a nombre de "Oscar Mariano LEIVA" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153928 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A DESTEFANIS EDUARDO CARLOS
RESOLUCIÓN N° 9240

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9240 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-012-018 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 39.223 a nombre de "Eduardo Carlos DESTEFANIS" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153941 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A NUÑEZ REGINALDO
RESOLUCIÓN N° 9227

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9227 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución.

Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 4.521 Año 1.928 a nombre de "Reginaldo NUÑEZ" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153863 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A BIANCHETTI DE TRAVERSO ELENA REGINA
RESOLUCIÓN N° 9241

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9241 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 43.464 Año 1.964 a nombre de "Elena Regina BIANCHETTI de TRAVERSO" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153946 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A VÉLEZ VICENTE NICOLÁS
RESOLUCIÓN N° 9231

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9231 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($15.427,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-012-007 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 300.888 a nombre de "Vicente Nicolás VELEZ" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153896 - s/c - 24/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A UBINO ALBERTO BARTOLOMÉ
RESOLUCIÓN N° 9232

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9232 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Folio Real N° 5.085 y N° 5.086 a nombre de "Alberto Bartolomé UBINO" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153898 - s/c - 24/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Lopez Cattan Norma Estela D.N.I.: 05.731.291 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0643-104904/2011 caratulado "SOLICITA RECUPERO DE HABERES DEL DOCENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 32/100 ($ 7.206,32), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 02/12/2010 al 30/06/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 17 de Mayo del 2018.

5 días - Nº 153979 - s/c - 24/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Fernández Ana María D.N.I.: 14.523.793 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-076617/2006 caratulado "SOLICITA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES A PARTIR 17/09/2002"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos UN MIL SETENTA Y TRES CON 37/100 ($ 1.073,37), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 17/09/2002 al 30/10/2002, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 17 de Mayo del 2018.

5 días - Nº 153970 - s/c - 24/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Davolio Valeria Leonor D.N.I.: 24.885.952 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° SDEE01-462271132-217 caratulado "E/ DOCUMENTACIÓN LABORAL DE LA PROFESORA POR FALTAS INJUSTIFICADAS DEL MES DE MAYO DE 2017"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 ($ 18.964,61), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 04/07/2017 al 30/07/2017, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 17 de Mayo del 2018.

5 días - Nº 153975 - s/c - 24/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Totro Stella Maris D.N.I.: 10.051.185 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-068194/2005 caratulado "RENUNCIA AL CARGO – JUBILACION INVALIDEZ PROVISORIA POR 24 MESES A PARTIR DEL 30/06/2005"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 61/100 ($ 3.640,61), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 05/05/2005 AL 31/05/2005 y entre 01/06/2005 al 30/06/2005, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 17 de Mayo del 2018.

5 días - Nº 153983 - s/c - 24/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, INTIMOLE Y EMPLAZOLE a la agente MERCADO SEBASTIAN SABINO DNI 24.356.124, para que el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de recibida la presente, restituya la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y dos CON 14/100 ($388.992,14), correspondientes a los

haberes devengados e indebidamente percibidos desde los meses Septiembre/2016 a Enero/2018, indebidamente liquidados y percibidos por Ud., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclama, con más intereses y costas. Asimismo, se hace saber a Ud. que deberá presentarse en el Área de Personal y Sueldos de esta cartera ministerial, a los fines del efectivo cumplimiento de su obligación de restituir lo indebidamente percibido. Fdo.: Sandra Palamara – Dirección de Jurisdicción de RRHH Ministerio de Salud QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADA

5 días - Nº 153370 - s/c - 22/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A ACOSTA FRANCISCO ROBERTO
RESOLUCIÓN N° 9217

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9217 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-040 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 62724 a nombre de "Francisco Roberto ACOSTA" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153082 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A LANFRANCO DE PAOLANTONIO CAROLINA JOSEFA
RESOLUCIÓN N° 9220

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9220 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 19.514 Año 1.961 a nombre de "Carolina Josefa LANFRANCO de PAOLANTONIO" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153097 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A ZÁRATE JOSÉ
RESOLUCIÓN N° 9221

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley

N° 6394, mediante Resolución N° 9221 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($19.890,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-011-008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 107/1918 a nombre de "José ZARATE" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153099 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GARCÍA FAURE FERNANDO
RESOLUCIÓN N° 9222

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9222 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a los Folios N° 126 Año 1.921, N° 645 Año 1.924 y N° 637 Año 1.924 a nombre de "Fernando GARCÍA FAURE" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153104 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PICCO DE MAINE DOMINGA
RESOLUCIÓN N° 9223

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9223 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 25.539 Año 1.965 a nombre de "Dominga PICCO de MAINE" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153106 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A SERRI MAXIMILIANO; VALLE CLEMENTINA ANTONIA Y VALLE EDUARDO CARLOS
RESOLUCIÓN N° 9225

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme

al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9225 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Folio Real N° 39.645 y N° 39.646 a nombre de "Maximiliano SERRI Y Otros" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153115 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A VILCHEZ ALEJANDRO
RESOLUCIÓN N° 9219

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9219 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($35.955,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-011-013 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 22344/1964 a nombre de "Alejandro VILCHEZ" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153092 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A DE LA TORRE DE MONTRASI AURORA; MONTRASI DE VILLARREAL AURELIA JOSEFA; MONTRASI DE GUTIERREZ ELDA Y MONTRASI ITALO DOMINGO
RESOLUCIÓN N° 9226

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9226 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 20.802 Año 1.951 a nombre de "Aurora de la TORRE de MONTRASI y Otros" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153123 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GUZMÁN JORGE OMAR
RESOLUCIÓN N° 9218

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLA-

TURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9218 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS CATORCE MIL VEINTICINCO ($14.025,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-043 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 152.586 a nombre de "Jorge Omar GUZMAN" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153087 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A VERDOYA DE ROSSO MARÍA
RESOLUCIÓN N° 9224

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9224 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 805 Año 1.926 a nombre de "María VERDOYA de ROSSO" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 153110 - s/c - 21/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000208/2018. Córdoba, 8 de Mayo de 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6434699, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201615, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576022017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON 41/100 ($3706,41) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20;2013/30;2013/40;20

13/50;2014/10;2014/20;2014/30;2014/40;2014/50;2015/10;2015/20;2015/30 ;2015/40;2015/50; 2016/10;2016/20;2016/30;2016/40;2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500576022017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. LOPEZ, Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 153238 - s/c - 21/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A BONINO FLORINDO
RESOLUCIÓN N° 9214

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9214 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.426.501 a nombre de "Florindo BONINO" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152890 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A ROMERO SALVADOR
RESOLUCIÓN N° 9213

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9213 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-006 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 797/1934 a nombre de "Salvador ROMERO" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152888 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GARCÍA FAURE DE VILLAFAÑE CARMEN
RESOLUCIÓN N° 9212

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia

de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9212 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a los Folios N° 34.417 Año 1.954, N° 4.757 Año 1.961 y 23.387 Año 1.958 a nombre de "Carmen GARCÍA FAURE de VILLAFAÑE" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152882 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A JUAREZ ALEJANDRO ANGEL
RESOLUCIÓN N° 9209

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9209 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 3.199 a nombre de "Alejandro Ángel JUAREZ" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152869 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A HEREDIA JOSÉ MARÍA
RESOLUCIÓN N° 9208

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9208 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-002-009 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.123.813 a nombre de "José María HEREDIA" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152867 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A ARRIETA IRINEO JOSÉ
RESOLUCIÓN N° 9215

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino

"A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9215 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-009 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 147.301 a nombre de "Irineo José ARRIETA" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152894 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PÉREZ CHACÓN ERASMO
RESOLUCIÓN N° 9211

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9211 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($25.755,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-005 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.425.300 a nombre de "Erasmo PEREZ CHACÓN" o quien resulte propietario. Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152873 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A YUNQUERA SATURNINO Y MAESTRA MARGARITA
RESOLUCIÓN N° 9210

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9210 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-004 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.409.406 a nombre de "Saturnino YUNQUERA y otra" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152871 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A FALON JUAN RAMÓN Y LEDESMA DE FALON RAMONA
RESOLUCIÓN N° 9207

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A" en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9207 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 41.114 Año 1965 a nombre de "Juan Ramón FALON y Otro" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152864 - s/c - 18/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A MARTÍN JOAQUÍN
RESOLUCIÓN N° 9216

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A" en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9216 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-009-013 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.401.977 a nombre de "Joaquín MARTÍN" o quien resulte propietario Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 152895 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000227/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5843053, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MANSILLA NELIDA DOMINGA OLIVA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270230024, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200036942014, por la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100 ($16847,79) por los períodos 2009/3;2009/6;2009/12;2010/1 ;2010/2;2010/3;2010/5;2010/6;2011/2. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200036942014 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA

PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Cordoba, once (11) de noviembre de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mériito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFIQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152587 - s/c - 18/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-104266/2017 ROMERO EUGENIA MAGALI – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO EUGENIA MAGALI DNI N° 36.631.934 sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros 2, ubicado en Calle PARAGUAY S/N, Departamento ISCHILIN, Pedanía TOYOS, Localidad DEAN FUNES, Barrio SANTA INES S/N, que linda según declaración jurada acompañado en autos, en su costado norte con Lote 65, al Sur con Lote 63, al Este con Lote 66 y al Oeste con CALLE PARAGUAY, siendo el titular de cuenta N° 170510164299 Cita al titular de cuenta mencionado QUINTEROS GUILLERMO E y al titular registral GUILLERMO EUGENIO QUINTEROS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/04/2018. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 151903 - s/c - 18/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-104244/2017 RAMALLO SONIA VANESA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMALLO SONIA VANESA DNI N° 25.471.745 sobre un inmueble según declaración jurada de 1418 metros 2, ubicado en Calle GRAL. ROCA N° 485, Departamento ISCHILIN, Pedanía TOYOS, Localidad DEAN FUNES, Barrio LA FERIA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado norte con Parcela 019, al Sur con Calle Gral. Roca, al Este con Parcela 019 y 012 y al Oeste con Parcela 002 y 014, siendo el titular de cuenta N° 170509079776 Cita al titular fiscal mencionado DIAZ RITA CATALINA Y OTROS y a los titulares registrales DIAZ RITA CATALINA, BUSTOS VICTORINA, DIAZ TOMAS, MARTINEZ JUAN, MARTINEZ JUAN (HIJO), MARTINEZ ATILIO, MARTINEZ VICTORIA Y MARTINEZ DELIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/04/2018. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 151901 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000241/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2987064, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ CARDARELLI BETTIANA PAOLA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280631671, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201270552016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 81/100 ($5482,81) por los períodos 2012/;7;2012/8;2012/9;2012/10;2012/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006

T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201270552016 que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 01 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. DOMENECH, Alberto Ramiro - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152605 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000240/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6184659, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ COMUNICACIONES CREATIVAS SA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270405541, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200864322016, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 ($13659,20) por los períodos 2011/8 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200864322016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintitres (23) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152604 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000239/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6050573, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ JIMENEZ GABRIEL EDUARDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HYX969,

LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002164532015, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 29/100 ($8922,29) por los períodos 2012/;20;2012/50;2013/10;2013/20;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60002164532015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, once (11) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152603 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000238/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6195334, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MENARDI RUBEN HORACIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280974668, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201280832016, por la suma de pesos PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 ($18324,17) por los períodos 2013/;9;2013/10;2013/11;2013/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201280832016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta y uno (31) de octubre de 2016. Atento la documental acompañada en soporte electrónico, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152601 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000237/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193736, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ AMHER S A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FHH130, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001253502016, por la suma de pesos PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 13/100 ($2589,13) por los períodos 2011/;10;2011/20;2012/10;2012/20;2013/10;2013/20;2014/10;2014/20;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001253502016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26 de octubre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 26/10/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152600 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000236/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193813, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ INDUSTRIAS BOLPAS S.A. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9023889891, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201292612016, por la suma de pesos PESOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS CON 52/100 ($14092,52) por los períodos 2013/;3;2013/4;2013/5;2013/6;2013/7;2013/8 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201292612016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintisiete (27) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152599 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000235/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6215082, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ ARG LEATHER SRL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el

emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9026652211, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201293952016, por la suma de pesos PESOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA CON 36/100 ($29080,36) por los períodos 2013/;4;2013/5 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201293952016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152597 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000234/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6170955, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BRUNO ESTEBAN MARIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250301212450, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502433112015, por la suma de pesos PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 ($12825,20) por los períodos 2011/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/45; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/45; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/45; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 502433112015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecinueve (19) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152595 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000233/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150989, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MONTE MALVI BUS S.R.L. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán

por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FHF380, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000780232016, por la suma de pesos PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 56/100 ($18888,56) por los períodos 2012/;10;2012/20;2012/50;2013/10;2013/20;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60000780232016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintisiete (27) de abril de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152594 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000231/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150672, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE SCHMEHL GISELHER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120103498681, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500785602016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100 ($5852,55) por los períodos 2013/;10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500785602016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dos (2) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152591 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000230/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5676871, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ CARLOS RUBEN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto

400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118361288, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504523232012, por la suma de pesos PESOS CATORCE MIL CIENTO NUEVE CON 08/100 ($14109,08) por los períodos 2008/30; 2008/40; 2008/50; 2009/10; 2009/20; 2009/30; 2009/40; 2009/50; 2010/10;2010/20; 2010/30;2010/40;2010/50;2011/10;2011/20;2011/30;2011/40;2011/50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 504523232012 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de setiembre de 2016.- Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152590 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000229/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5728666, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BRAVI VICENTE HUMBERTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103781850, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500132562013, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 ($7457,20) por los períodos 2009/10; 2009/20; 2009/30; 2009/40; 2009/50; 2010/10;2010/20;2010/30;2010/40;2010/50;2011/10;2011/20;2011/30;2011/40;2011/50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500132562013 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de mayo de 2017. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152589 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000228/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5843050, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ CABELLO HECTOR RUBEN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que

para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270684602, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200035822014, por la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 28/100 ($16633,28) por los períodos 2009/3;2009/4;2009/5;2009/6 ;2009/7;2009/8;2009/9;2009/10;2009/11. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200035822014 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Codoba, diecisiete (17) de noviembre de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFIQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152588 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000226/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5823001, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ IRAZOQUE PABLO LUIS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270660703, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200020032014, por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 24/100 ($43986,24) por los períodos 2009/2; 2009/3; 2009/4; 2009/5; 2009/6; 2009/7; 2009/8; 2009/9; 2009/10; 2009/11; 2010/1; 2010/2; 2010/4; 2010/5; 2010/6; 2010/7; 2010/8; 2010/10; 2010/11; 2011/1; 2011/2; 2011/3; 2011/4; 2011/5; 2011/6; 2011/7; 2011/8; 2011/9. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200020032014 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/03/2018. Apruébase, en cuanto por derecho corresponde la liquidación presentada.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152586 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000225/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151020, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE ARACHINI LEONEL ANTONIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad

del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130109208672, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500657812016, por la suma de pesos PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 ($833,44) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500657812016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de diciembre de 2016. Atento la documental que se adjunta electrónicamente: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152585 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000224/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6170970, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MAGGIOLI JUDITH ADRIANA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117434591, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501008822015, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA CON 69/100 ($31050,69) por los períodos 2012/;10;2012/20;2012/30;2012/40;2012/50;2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 501008822015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecinueve (19) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152583 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000299/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6184211, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ GOMEZ DOMINGO MARTIN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u

otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130310776956, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501140612016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL VEINTIOCHO CON 36/100 ($6028,36) por los períodos 2014/;10;2014/20;2014/30;2014/40;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 501140612016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/05/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152726 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000298/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6046053, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ INAUDI MAGDALENA INES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105619375, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502174762015, por la suma de pesos PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($54095,00) por los períodos 2011/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 502174762015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintidos (22) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152725 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000294/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6438466, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIEN-

TO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201798, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576882017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 ($3694,96) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500576882017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04 de junio de 2017. Atento el adjunto acompañado: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152721 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000293/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6438467, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201801, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576902017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 ($3694,96) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30;2015/40;2015/50;2016/10;2016/20;2016/30;2016/40;2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500576902017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04 de junio de 2017. Atento el adjunto acompañado: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Direc-

ción General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152720 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000292/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6438468, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 170510201810, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576932017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 ($3694,96) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10;2016/20;2016/30;2016/40;2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500576932017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04 de junio de 2017. Atento el adjunto acompañado: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152718 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000289/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6186405, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE MENDOZA MARTA BEATRIZ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230422893909, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501267392016, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 86/100 ($8414,86) por los períodos 2014/;10;2014/20;2014/30;2014/40;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 501267392016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cuatro (4) de octubre de 2016. Por presen-

tado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152714 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000288/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6192539, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ BOLGAN PABLO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GBO508, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001371242016, por la suma de pesos PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 70/100 ($11709,70) por los períodos 2012/;10;2012/20;2013/10;2013/20;2013/50;2014/10;2014/20;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001371242016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticinco (25) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152711 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000287/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6080232, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ RECHE FORTUNATA ADELA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123246179, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502764792015, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS UN CON 89/100 ($5401,89) por los períodos 2011/;50;2012/30;2012/40;2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER

al Contribuyente 502764792015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, primero (1) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152710 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000286/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6137587, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ FLORES SA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280476854, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203269852015, por la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 23/100 ($275467,23) por los períodos 2015/;10;2015/10para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 203269852015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, catorce (14) de marzo de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152709 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000282/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6144588, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ ONTIVERO SERGIO ALEJANDRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270721176, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203294362015, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 06/100 ($35235,06) por los períodos 2012/3;2012/4;2012/5;2012/6;2012/7;2012/8;2012/9;2012/10;2012/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto

400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 203294362015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 24/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152701 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000248/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6146876, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ CELIS MARIO LUIS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121912813, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500658282016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 ($5994,43) por los períodos 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500658282016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecinueve (19) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152614 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000247/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193796, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ AGULLA FEDERICO XAVIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116221292, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500881042016, por la suma

de pesos PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 ($7995,14) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500881042016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Atento la documental que se adjunta electrónicamente, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152613 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000246/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193775, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ GONZALEZ MARCELO FABIAN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EEC678, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001142302016, por la suma de pesos PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 47/100 ($11858,47) por los períodos 2013/;10;2013/20;2013/50;2014/10;2014/20;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001142302016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintisiete (27) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152612 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000245/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150917, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ ARDILES MARIA ELENA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENE-

RAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117901149, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500864182016, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 96/100 ($9179,96) por los períodos 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500864182016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 05 de septiembre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 01/09/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152610 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000244/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150191, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE TALACCHIA RODOLFO ANTONIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123249488, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500563732016, por la suma de pesos PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 23/100 ($17620,23) por los períodos 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500563732016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticuatro (24) de noviembre de 2016. Según documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152608 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000243/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6147106, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ NUÑEZ SANDRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere

conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109910007, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500536802016, por la suma de pesos PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 10/100 ($12815,10) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500536802016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152607 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000242/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2987066, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ CARIAGRO SA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280401544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201268182016, por la suma de pesos PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 92/100 ($20992,92) por los períodos 2014/1;2014/2;2014/3;2014/4;2014/5;2014/6 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201268182016 que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V. MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 01 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. DOMENECH, Alberto Ramiro - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIAARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152606 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000223/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6195422, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ JUNCO ANALIA VERONICA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123724186, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500564242016, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON 40/100 ($13141,40) por los períodos 2013/;10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500564242016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Atento la documental que se adjunta electrónicamente, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152582 - s/c - 18/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101327/2011 ROMERO RAMON GABRIEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO RAMON GABRIEL DNI N° 25.471.737 sobre un inmueble según declaración jurada de 350 metros 2, ubicado en CALLE SARMIENTO S/N, Departamento ISCHILIN, Pedanía TOYOS, Localidad DEAN FUNES, Barrio LOS ALGARROBO, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado norte con Lote 27, al Sur con Lote 25, al Este con Lote 5 y al Oeste con CALLE SARMIENTO, siendo el titular de cuenta N° 170515050861 Cita al titular de cuenta mencionado MOYANO LUIS FRANCISCO y al titular registral MOYANO LUIS FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/04/2018. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 151899 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000232/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193737, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ AMHER S A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FHH129, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001253482016, por la suma de pesos PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 13/100 ($2589,13) por los períodos 2011/;10;2011/20;2012/10;2012/20;2013/10;2013/20;2014/10;2014/20;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo aper-

cibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001253482016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de octubre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 26/10/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152593 - s/c - 18/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103767/2017 PEREYRA SERGIO E – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREYRA SERGIO E DNI N° 22.424.820 sobre un inmueble según declaración jurada de 250 metros 2, ubicado en Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 207, Departamento ISCHILIN, Pedanía TOYOS, Localidad DEAN FUNES, Barrio VILLA MATILDE, que linda según reporte parcelario, en su costado norte con Parcela 009, al Sur con Calle REPUBLICA DE SIRIA, al Este con CALLE PUBLICA y al Oeste con Parcela 011, siendo el titular de cuenta N° 170530999524 Cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MENDEZ ALBERTO PEDRO y al titular registral ALBERTO PEDRO MENDEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/04/2018. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 151905 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000254/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150445, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ THE GOOD NEWS S.R.L. (EN FORMACION) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280467511, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200856472016, por la suma de pesos PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 65/100 ($12218,65) por los períodos 2011/9; 2011/11; 2012/3; 2012/4; 2012/5; 2012/7; 2012/8; 2012/9; 2012/10; 2012/11; 2013/1; 2013/2; 2013/3 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200856472016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dos (2) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152666 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000253/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6148841, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE GRISENDI RODOLFO ATILIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los

derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103299489, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500779882016, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 ($13558,50) por los períodos 2013/;10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500779882016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecisiete (17) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152665 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000252/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151289, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MOLEDO MIRTA NORMA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105103328, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500798192016, por la suma de pesos PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 ($22189,56) por los períodos 2013/;10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500798192016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de diciembre de 2016. Atento a la documental que se adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152663 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000251/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6214907, en los autos

caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MARINKOVIC VESNA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111541400, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501423632016, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL NUEVE CON 93/100 ($10009,93) por los períodos 2013/;10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50;2014/10;2014/20;2014/30;2014/40;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 501423632016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152618 - s/c - 18/05/2018 - BOEV

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000285/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082386, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ ROSTAGNO RAUL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111128332, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502773782015, por la suma de pesos PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 54/100 ($20623,54) por los períodos 2012/;10;2012/20;2012/30;2012/40;2012/50;2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 502773782015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Còrdoba veintiuno (21) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena. Otro decreto: CORDOBA, 17/10/2017. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Al pedido de recaratulación como se pide.-Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152704 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000284/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150522, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ GARCIA ASTRADA SILVIA ELENA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270776086, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200650362016, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 66/100 ($9123,66) por los períodos 2011/5; 2011/6; 2011/7; 2011/8; 2011/9; 2011/10; 2011/11; 2011/12; 2012/1; 2012/2; 2012/3; 2012/4; 2012/5; 2012/6; 2012/7; 2012/8; 2012/9; 2012/10; 2012/11; 2012/12; 2013/1; 2013/2; 2013/3; 2013/4; 2013/5; 2013/6; 2013/7; 2013/8; 2013/9; 2013/10; 2013/11; 2013/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200650362016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152703 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000283/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6075963, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE GRISENDI RODOLFO ATILIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103299489, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502181682015, por la suma de pesos PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 83/100 ($23556,83) por los períodos 2010/50; 2011/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 502181682015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dos (2) de febrero de 2016. Por presentado,

por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar.-Texto Firmado digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152702 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000281/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193678, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ OLIVERO DARIO ALFREDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ICO895, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001275792016, por la suma de pesos PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 59/100 ($2834,59) por los períodos 2013/;20;2014/10;2014/20;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001275792016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintisiete (27) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152699 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000280/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193525, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE OYRON OCHOVA MARIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103461685, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500895872016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL CIENTO DOS CON 82/100 ($4102,82) por los períodos 2012/;10;2012/20;2012/30;2012/40;2012/50;2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley

9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500895872016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintisiete (27) de octubre de 2016. En virtud de la documental adjuntada electrónicamente: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152698 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000279/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6193783, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MARQUILLAS RAFAEL RAMIRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FQI827, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003291842015, por la suma de pesos PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 ($2362,38) por los períodos 2012/;10;2012/20;2012/50;2013/10;2013/20;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60003291842015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Atento la documental que se adjunta electrónicamente, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152697 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000274/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150932, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ LOS CAROLINOS S.A. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124317096, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500781292016, por la suma de pesos PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 26/100 ($30604,26) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20;

2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500781292016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de setiembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152691 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000273/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6194276, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ GOMEZ GRACIELA DEL CARMEN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KZR341, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001279492016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN CON 01/100 ($5641,01) por los períodos 2012/;20;2013/10;2013/20;2014/10;2014/20. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001279492016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dos (2) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152690 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000272/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150290, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE ALEGRET PURA MABEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118427963, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500789192016, por la suma de pesos PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 42/100 ($20837,42) por los períodos 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación

de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500789192016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dieciseis (16) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152689 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000264/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6185608, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ VILA JOSE LUIS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270246524, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201131522016, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 03/100 ($7095,03) por los períodos 2013/2; 2013/3; 2013/4; 2013/5; 2013/6; 2013/7; 2013/8; 2014/2; 2014/4; 2014/5; 2014/6; 2014/7; 2014/9; 2014/10; 2014/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201131522016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152680 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000263/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6071518, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ NANGELD CORP.S.A. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO,

Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100013240, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502580322015, por la suma de pesos PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 55/100 ($71637,55) por los períodos 2011/81; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 502580322015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diez (10) de diciembre de 2015. Téngase presente lo manifestado. Recaratúlense las presentes actuaciones. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152679 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000260/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6184269, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ GARCIA JUAN CARLOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HBP017, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001268012016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 40/100 ($4412,40) por los períodos 2014/10;2014/20;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001268012016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de setiembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152673 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000259/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6149132, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MORILLO DIEGO GABRIEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIREC-

CIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121154528, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500661662016, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 51/100 ($35218,51) por los períodos 2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/45;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500661662016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152672 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000256/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6194701, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ CENTRO VECINAL DE CABO FARINA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118375998, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501141992016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 ($5674,38) por los períodos 2014/;10;2014/20;2014/30;2014/40;2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 501141992016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152669 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000255/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6047135, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE FELICI PEDRO MARINO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán

cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121030551, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502434222015, por la suma de pesos PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 ($29679,10) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 502434222015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecinueve (19) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152667 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000250/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6181714, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ GUAU GROUP S.A. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280103870, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200920222016, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 ($10652,34) por los períodos 2012/1; 2012/2; 2012/3; 2012/4; 2012/5; 2012/6; 2012/7; 2012/8; 2012/9; 2012/10; 2012/11; 2013/2; 2013/3; 2013/8 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200920222016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecinueve (19) de setiembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152616 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000249/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6146866, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INIDIVISA DE SEGURA JORGE ANGEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio

que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116310112, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500616162016, por la suma de pesos PESOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO CON 18/100 ($50075,18) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2012/81; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2013/81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500616162016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de Diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Habida cuenta que de las constancias registradas en el SAC surge que el compareciente efectuó -para estos obrados y en una misma fecha- tres (3) presentaciones de idéntico contenido y de manera sucesiva, a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, en desmedro del principio de economía procesal: hágase saber al presentante que deberá evitar efectuar peticiones idénticas para un mismo expediente. Asimismo deberá seleccionar el tipo de escrito electrónico correspondiente a la pretensión requerida a sus efectos. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152615 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000300/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6467996, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203022, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749512017, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 38/100 ($5479,38) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500749512017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152728 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000258/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales

debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6186415, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ CORREA CESPEDES SILVIA RAQUEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IGT047, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001279592016, por la suma de pesos PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($24924,00) por los períodos 2013/;10;2013/20;2013/50;2014/10;2014/20; 2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 60001279592016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152671 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000257/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6187164, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ AGUIRRE GABRIELA SONIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280617202, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201269932016, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 42/100 ($9142,42) por los períodos 2014/1; 2014/2; 2014/3; 2014/4; 2014/5; 2014/6; 2014/7; 2014/8; 2014/9; 2014/10; 2014/11; 2014/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201269932016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de octubre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 05/10/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Re-

solución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152670 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000262/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082370, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ DONNET AGUSTIN GASTON PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270288553, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 207054302014, por la suma de pesos PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 08/100 ($103810,08) por los períodos 2003/10; 2003/11; 2004/1; 2004/2; 2004/3; 2005/2; 2005/3; 2005/4; 2005/6; 2005/7; 2005/8; 2005/9; 2005/10; 2005/11; 2005/12; 2006/1; 2006/2; 2006/3 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 207054302014 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecisiete (17) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente. Otro decreto: Cordoba, dieciocho (18) de octubre de 2016. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152676 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000261/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6158601, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ NIETO JUAN CARLOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105143176, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500847332016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CON 62/100 ($3731,62) por los períodos 2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500847332016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION

FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/06/2017. Téngase por aclarado. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152674 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000278/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151208, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ FELIP NORA BEATRIZ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103249481, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500867992016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 56/100 ($6209,56) por los períodos 2011/;30;2011/40;2011/50;2012/10;2012/20;2012/30;2012/40;2012/50;2013 /10;2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500867992016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, tres (3) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152695 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000277/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6215017, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ CAVERZACIO GUZMAN MARIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118385152, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501364842015, por la suma de pesos PESOS UN MIL CIENTO CINCO CON 72/100 ($1105,72) por los períodos 2011/;30;2011/40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 501364842015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase

la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152694 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000276/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6438469, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201828, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576982017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 ($3694,96) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500576982017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04 de junio de 2017. Atento el adjunto acompañado: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152693 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000275/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6158594, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ GALLERANO ANTONIA LILIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122969657, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500787762016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 21/100 ($5421,21) por los períodos 2012/;10;2012/20;2012/30;2012/40;2012/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley

9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500787762016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152692 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000271/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6144569, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ BRUZZESI DANIEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102147545, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500626832016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CON 53/100 ($6781,53) por los períodos 2012/;40;2012/50;2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500626832016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dieciocho (18) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152688 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000270/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6188616, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ RATNA SRL (EF) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280390941, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201267682016, por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 09/100 ($49960,09) por los períodos 2014/1; 2014/2; 2014/3; 2014/4; 2014/5; 2014/6; 2014/7; 2014/8; 2014/9 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con

más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201267682016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2017. Atento la documental que se acompaña electrónicamente: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152687 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000269/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151260, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE ALTAMIRANO ELEODORO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107664254, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500851862016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 81/100 ($3363,81) por los períodos 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500851862016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152686 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000268/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082813, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ LINARES OSCAR RAUL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-

MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115989421, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502579712015, por la suma de pesos PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 76/100 ($429616,76) por los períodos 2011/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10;2012/20;2012/30;2012/40;2012/50;2013/10;2013/20;2013/30;2013/40;2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 502579712015 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diez (10) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152685 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000297/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6468047, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203341, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749872017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 16/100 ($3672,16) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500749872017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ, Verónica se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152724 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000296/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6438464, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201771, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576852017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 ($3694,96) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500576852017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04 de junio de 2017. Atento el adjunto acompañado: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152723 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000295/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6438465, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201780, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576872017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 ($3694,96) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500576872017 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04 de junio de 2017. Atento el adjunto acompañado: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152722 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000291/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6161501, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ FENOGLIO ALBERTO SANTIAGO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que

para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280322105, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200853772016, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 78/100 ($9995,78) por los períodos 2011/10; 2011/11; 2011/12; 2012/1; 2012/2; 2012/3; 2012/4; 2012/5; 2012/6; 2012/7; 2012/8; 2012/9; 2012/10; 2012/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200853772016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticinco (25) de julio de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152716 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000290/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6149991, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MARCER JORGE ANTONIO SAULO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104108911, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500783672016, por la suma de pesos PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 ($833,44) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2012/81; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2013/81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500783672016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152715 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000267/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151275, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ SUCESION INDIVISA DE GOMEZ DIEGO ADOLFO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110808569, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500870162016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 84/100 ($4348,84) por los períodos 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 500870162016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152684 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000266/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6149975, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ ALARCON MARTIN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043136225, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200861142016, por la suma de pesos PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 ($23932,34) por los períodos 2012/6; 2012/7; 2012/8; 2012/9; 2012/10; 2012/11; 2012/12; 2013/1; 2013/2; 2013/3; 2013/5 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 200861142016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cinco (5) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152682 - s/c - 18/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 000265/2018. Córdoba, 10 de mayo del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al con-

tribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6194659, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA C/ MAZZOCHI MARIA NOELIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270374018, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201132252016, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 ($9323,20) por los períodos 2014/1;2014/2;2014/3 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente 201132252016 que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Atento la documental que se adjunta electrónicamente, por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 152681 - s/c - 18/05/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ